



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2016-MDY

Puerto Callao, 01 de Junio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 356-2016-GRU-GR de fecha 18 de Mayo de 2016, Informe Legal N° 299-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 24 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio de vistos, el Gobernador Regional de Ucayali Sr. Manuel Gambini Rupay, remite por ante el despacho de Alcaldía el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su suscripción, el cual tiene como objetivo realizar un trabajo en conjunto, destinado a promover la cooperación interinstitucional realizando el mantenimiento de la carpeta asfáltica tramo Av. Yarinacocha, José Faustino Sánchez Carrión y Jr. Guillermo Sisley;

Que, de acuerdo al Cuadro Presupuestario de Aportes según Expediente Técnico del proyecto: "Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica del Tramo Av. Yarinacocha, José Faustino Sánchez Carrión y Jr. Guillermo Sisley – Provincia de coronel Portillo – Región de Ucayali", tiene un costo de S/.71,161.00 (Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles), de los cuales el Aporte de la Municipalidad por convenio es el monto de S/.31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) para el gasto operativo consistente en Emulsión Asfáltica (2,165 galones). De la revisión de la Clausula Cuarta el Convenio.- De las Obligaciones.- La Municipalidad se compromete a transferir a la Unidad Ejecutor 005 Proyecto Especial Carretera Federico Basadre el monto de S/.31,755.00 para la adquisición del material, cabe indicar que si no se cuenta con el material Emulsión Asfáltica HR1 para trabajos en frío, no se podrá iniciarse la ejecución del convenio;

Que, el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20° numeral 23 señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente, en el sentido que las entidades involucradas financiaran los proyectos para su ejecución;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por **UNANIMIDAD** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, autorizando al señor Alcalde Gilberto Arévalo Riveiro, suscribir el mencionado convenio

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gilberto Arévalo Riveiro
ALCALDE